

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 018-2021.**

**CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.**

**EVENTO: "ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"**

**PROVEEDOR: "GALGA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno; constituidos en la sede de la **MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**, por el presente acto, **NOSOTROS:** por una parte **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Alcalde Municipal, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y nueve (1999) noventa y cuatro mil cuatrocientos doce (94412) cero uno cero cinco (0105), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA** como **ALCALDE MUNICIPAL**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve (09/07/2019), **b)** Acuerdo de Nombramiento número veintiuno guion dos mil diecinueve (21-2019), de fecha doce de julio de dos mil diecinueve (12/07/2019), ampliación del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, **c)** Certificación del Acta número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. **d)** Cuentadancia identificada con el número T tres guion uno guion cinco (**T3-1-5**) otorgado por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Palencia, a quien en el curso del presente contrato se me denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD** o **LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**; por otra parte **Boris Ricardo Galdamez Koo**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos uno (1801) cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y siete (53757) cero ciento uno (0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa denominada **GALGA, S.A.**, lo cual acredito con Acta Notarial de Nombramiento, extendida en la Ciudad de Guatemala, el ocho de agosto de dos mil diecinueve, por el Notario José Antonio Barrutia Acevedo, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el

**MUNI  
PALENCIA**  
¡Somos desarrollo!

**ALCALDÍA**

**GALGA, S.A.**

3era Avenida 4-24

Colonia Los Altos

San Miguel Petapa, Guatemala

número de Registro quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (572452), Folio cuatrocientos cincuenta y cuatro (454), Libro setecientos veintitrés (723) de Auxiliares de Comercio, emitida el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve (17/09/2019), y quien para efecto del presente contrato se me denominará como **EL CONTRATISTA**. La compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará "**LA AFIANZADORA**". Ambos manifestamos ser de los datos de identificación consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente: **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 018-2021: ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los artículos: 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 24 del Decreto 9-2015, artículos 26 y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo número cero cuarenta y cinco guion dos mil veintiuno (045-2021) de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintiuno (14/09/2021) inscrito en el libro de Acuerdos de Alcaldía, en el que se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa **GALGA, SOCIEDAD ANÓNIMA** a través de la modalidad de Cotización del evento denominado: "**ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Manifiesta el señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, en su calidad con que actúa, que "**LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**" departamento de Guatemala, de conformidad con el expediente administrativo respectivo, promovió diligencias de **COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO C GUION CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTIUNO (C-09-2021)**, con el objeto de contratar los servicios para el evento de: "**ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**", identificado con el Número de Operación en Guatecompras **-NOG-** quince millones doscientos veintiocho mil trescientos treinta y nueve (**15228339**). De conformidad con las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y el acta número cuarenta y dos guion dos mil veintiuno (42-2021). Calificación y Adjudicación. de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintiuno (08/09/2021), de la Junta de Cotización por medio de la cual se adjudicó a la empresa **GALGA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, fue aprobada mediante el Acuerdo de Alcaldía número cero cuarenta y cinco guion dos mil veintiuno (045-2021) de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno (14/09/2021), emitido por el Alcalde Municipal, cuya certificación se encuentra incorporada al expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL**



**CONTRATISTA** se obliga a realizar para **"LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"**, departamento de Guatemala, de conformidad con las especificaciones generales, técnicas, cronograma de trabajo y bases del evento, la prestación de los servicios del evento denominado **"ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"**, que comprende los siguientes servicios: **1)** Servicio de EXCAVADORA, unidad de medida: hora, cantidad contratada: trescientos noventa y cinco (395), con un precio unitario de cuatrocientos cuarenta quetzales (Q.440.00), por un precio total de ciento setenta y tres mil ochocientos quetzales (Q.173,800.00); **2)** Servicio de LOWBOY, unidad de medida: viajes, cantidad contratada: dos (2), con un precio unitario de tres mil quetzales (Q.3,000.00), por un precio total de seis mil quetzales (Q.6,000.00); **TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** -----



No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	Excavadora	Horas	395	Q. 440.00	Q. 173,800.00
2.00	Lowboy	Viajes	2	Q. 3,000.00	Q. 6,000.00
<b>TOTAL EN QUETZALES:</b>					<b>Q. 179,800.00</b>
<b>TOTAL EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES</b>					

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES** que incluye el impuesto al valor agregado IVA. **QUINTA: FINANCIAMIENTO:** Los fondos para la contratación del: **"ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"**, provienen de **"LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"**, con cargo a la partida (s) presupuestaria (s) No. \_\_\_\_\_

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
19	01	002	001	000	142	105	29	0101	0003
19	01	002	001	000	154	105	21	0101	0001
19	01	002	001	000	154	105	22	0101	0001

**SEXTA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán en la forma siguiente: **1) PRIMER PAGO:** para el primer pago se deberá contar con la siguiente documentación; **a)** Factura Electrónica debidamente autorizada que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y recibo de caja, si es factura cambiaria; **b)** Fotocopia del contrato suscrito, debidamente firmado por las partes; **c)** Certificación del punto de acta sobre la aprobación del contrato; **d)** Fianza de cumplimiento de contrato; **e)** Reporte del servicio presentado por parte de la empresa, indicando la unidad de medida, cantidad y costo, con la verificación y aprobación de la autoridad o autoridades que correspondan; **f)** Informe fotográfico impreso de los trabajos, por parte de la empresa, del periodo que comprende el reporte; **g)** Informe de Video (presentar en forma digital CD o DVD según sea el caso). **h)** Informe por parte del encargado municipal, debidamente firmado y sellado, de haberse cumplido

**GALGA, S.A.**  
3era Avenida 4-26 Zona 6  
Colonia Los Álamos  
San Miguel Petapa, Guatemala

por el contratista la prestación del servicio a pagar según factura. **2) SEGUNDO Y SIGUIENTES PAGOS:** para el segundo y siguientes pagos se deberá contar con la siguiente documentación; **a)** Factura Electrónica debidamente autorizada que incluirá el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, y recibo de caja, si es factura cambiaria; **b)** Fotocopia del contrato suscrito, debidamente firmado por las partes; **c)** Certificación del punto de acta sobre la aprobación del contrato; **d)** Fianza de cumplimiento de contrato actualizada cuando aplique; **e)** Reporte del servicio presentado por parte de la empresa, indicando la unidad de medida, cantidad y costo, con la verificación y aprobación de la autoridad o autoridades que correspondan; **f)** Informe fotográfico impreso de los trabajos, por parte de la empresa, del periodo que comprende el reporte; **g)** Informe de Video (presentar en forma digital CD o DVD según sea el caso). **h)** Fianza de saldos deudores requerido para el pago final. **i)** Informe parcial o final por parte del encargado municipal, debidamente firmado y sellado, de haberse cumplido por el contratista la prestación del servicio a pagar según factura. **3)** Los pagos por reporte de trabajo ejecutado se harán a **“EL CONTRATISTA”** dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta que le fuere requerida. **4)** A **“EL CONTRATISTA”** se le podrá retener cualquiera de los pagos parciales si no cumple con alguna de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal. **5)** Los pagos se harán en moneda nacional (quetzales. **6)** Todos los pagos derivados del cumplimiento del contrato deberán ser autorizados por la Autoridad competente de **“LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA”**. **7)** Para el cobro de cada uno de los pagos indicados, **“EL CONTRATISTA”** debe presentar un reporte conforme modelo que le proporcionará **“LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA”**, cumpliendo con todos los requisitos de ley. **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Bajo juramento **“EL CONTRATISTA”** declara: **a)** Que no está comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y **b)** que no es deudor del Estado ni de sus instituciones. **OCTAVA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:** Son obligaciones de **“EL CONTRATISTA”**: **A)** Permitirá que en cualquier momento el encargado municipal inspeccione la maquinaria, actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención respectiva, proporcionándole la información que sea requerida. **B)** Toda consulta, solicitud u orden requerida, **“EL CONTRATISTA”** tiene que hacerla por escrito al encargado municipal. Si el encargado municipal considera en cualquier momento que el ritmo de ejecución de los trabajos o parte de ellos es demasiado lento, para asegurar su finalización total en la fecha prevista o en la de prórroga lo notificará por escrito, y **“EL CONTRATISTA”** adoptará de inmediato las medidas que considere necesarias con la aprobación del encargado municipal, para acelerar los trabajos a manera de que queden terminados totalmente. **C)** Será responsable de la competencia profesional y técnica de sus



empleados y seleccionará para trabajar en relación con el contrato a personas fiables que desempeñen con eficacia la ejecución del contrato. Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA", además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: **A)** Velar porque "EL CONTRATISTA" cumpla con lo establecido en el contrato suscrito. **B)** Suscribir Acta de Inicio y finalización de los trabajos. **C)** Realizar los pagos respectivos. **NOVENA: FISCALIZACIÓN:** De conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Número A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" Y "EL CONTRATISTA" se obligan a: **1)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran. **DÉCIMA: ESTIPULACIONES VARIAS:** a) Cualquier cambio en la cantidad o calidad de los trabajos, hecho sin autorización previa y escrita del encargado municipal, será por cuenta y exclusivo riesgo de "EL CONTRATISTA", ya que el trabajo que no se realice acorde a lo instruido no será reconocido para el pago del mismo. Este Contrato se elabora de acuerdo a las Bases del evento, las Especificaciones Técnicas, Generales y el expediente de Cotización ya identificado en éste instrumento legal, las cuales forman parte del presente contrato, así como la oferta presentada por "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA PRIMERA: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos a que el presente contrato se refiere, de acuerdo al cronograma de actividades previamente presentado en su oferta a "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" dentro de los primeros días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del presente contrato, y la suscripción del acta de inicio de los trabajos del evento objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** a) "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" los trabajos a que se refiere este contrato, en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha que sean iniciados los mismos, previo la suscripción del acta respectiva. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA DEL PLAZO.** A solicitud de "EL CONTRATISTA", el plazo contractual para la terminación de los trabajos, podrá prorrogarse por una (1) sola vez en el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". **(Artículo 51 Ley de Contrataciones del Estado)** En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante la aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud de "EL CONTRATISTA", la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a) La entidad contratante solicitará por escrito a "EL CONTRATISTA", la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. b) "EL

**CONTRATISTA** deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En el caso que **"EL CONTRATISTA"** sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada a **"EL CONTRATISTA"** este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. Para todos los casos establecidos en el presente artículo, la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. **(Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado según Acuerdo Gubernativo 172-2017).** **DÉCIMA CUARTA: PERSONAL Y SALARIOS.** **"EL CONTRATISTA"** por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguro Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales del país, eximiendo a **"LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"** de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. **DÉCIMA QUINTA: FIANZAS.** **"EL CONTRATISTA"** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"** extendidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"** previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, que tendrá por objeto garantizar todas las obligaciones que asume **"EL CONTRATISTA"**, en virtud de este contrato. Esta fianza de cumplimiento debe mantenerse vigente hasta que **"LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"** extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción los servicios. **"LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"** podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: A) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el encargado municipal, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. **"LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"** hará solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo 1030 del Código de Comercio. **2) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza se prestará por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, que garantizará los saldos deudores a favor de terceros, la que deberá presentarse como requisito previo al pago final. **DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **1) "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"** podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir unilateralmente el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** Si **"EL CONTRATISTA"** no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto. **b)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios. **c)** Si a **"EL CONTRATISTA"** se le embargare el equipo, maquinaria, fondos e implementos que usa en los trabajos. **d)** Si **"EL**

**CONTRATISTA** no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato. e) Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado judicialmente en quiebra. 2) En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, **"LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"** pagará a **"EL CONTRATISTA"**: a) El valor de las horas y/o viajes ejecutados, según el informe presentado por el encargado municipal de los trabajos realizados, los pagos efectuados previamente y el valor de cualquier reclamo que **"LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"** pudiera tener contra **"EL CONTRATISTA"** con base en éste contrato. 3) Podrá rescindirse el contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiera entre las partes, derivadas del presente contrato, agotada la vía conciliatoria, se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". **DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE TRASPASO Y SUB-CONTRATOS.** Queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"**, ceder, gravar, enajenar y traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo, no podrá subcontratar la ejecución parcial de los trabajos objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA: IMPUESTOS:** **"EL CONTRATISTA"** está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de la materia le corresponda. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** **"EL CONTRATISTA"** señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Empresa ubicada en 3era avenida 4-26 zona 6 colonia Los Alamos San Miguel Petapa, Guatemala, y **"LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"** señala la sede de la Municipalidad, situada en Cantón Pueblo Nuevo, cero guion noventa y tres (0-93), cabecera municipal de Palencia, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Ambos comparecientes, declaramos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento legal en su totalidad y en cada una de sus cláusulas. Enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de cuatro hojas, impresas en su anverso y reverso; así mismo que rubricamos todas sus hojas, en DOS originales, uno para **"EL CONTRATISTA"** y el otro para **"LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"**, con la misma validez y fuerza ejecutiva. -----



Guadalupe Alberto Reyes Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL  
**MUNI  
PALENCIA**  
¡Somos desarrollo!

**ALCALDÍA**

Boris Ricardo Galdamez Koo

EL CONTRATISTA

**GALGA, S.A.**

3era Avenida 4-26 Zona 6  
Colonia Los Álamos  
San Miguel Petapa, Guatemala

**AUTÉNTICA:** En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, espacio, noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, espacio, cero ciento cinco, (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y **Boris Ricardo Galdamez Koo**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos uno (1801) cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y siete (53757) cero ciento uno (0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala – RENAP-, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.

ANTE MÍ:

Lic. Luis Alfredo Morales del Cid  
Abogado y Notario



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

## Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7011204

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

<b>FIADO:</b>	GALGA, SOCIEDAD ANONIMA
<b>BENEFICIARIO:</b>	MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
<b>CONTRATO PRINCIPAL:</b>	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 018-2021 de fecha 22/09/2021
<b>OBJETO DE CONTRATO:</b>	"ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"
<b>VIGENCIA DE LA FIANZA:</b>	2 Mes(es) contados a partir del 22/09/2021 hasta 21/11/2021
<b>MONTO AFIANZADO:</b>	Hasta por DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 17,980.00)

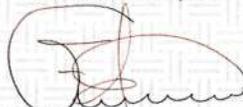
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 23 de septiembre del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar  
Apoderado

F-975

**Afianzadora G&T, S. A.**  
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central  
PBX: 2338-5858 ó 1778

**Nº 373797**

AFIANZADORA  G&T

## CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

**1º.- PROPORCIONALIDAD.** - AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

**2ª.- TERRITORIALIDAD.** - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

**3ª.- RECLAMACIONES.** - EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

**4ª.- PAGO.- LA AFIANZADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

**5ª.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.**-Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

**6ª.- EXCLUSIONES.-** LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población; perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se pueda prever o que previsto no se pueda resistir.

**7ª.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.-** LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**8ª.- MODIFICACIONES.-** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

**9ª.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.-** Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

**10ª.- SUBROGACIÓN.-** LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

**11ª.-CONTROVERSIAS.-** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

**12ª.- ACEPTACIÓN.-** La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

**13ª.-PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.-** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

**"Artículo 673".-** Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución número 709-2004 de fecha 4 de agosto de 2004; y carátula aprobada en resolución número 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.